



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Disposición. Instructivo para la elaboración del Informe Trimestral de Medición de Uso de los Medios de Pago Efectivo y Cheque en gestión de Fondos Rotatorios

Visto el expediente EX-2023-109869825-APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 561 del 6 de abril de 2016, y sus respectivas modificaciones; las resoluciones 101 del 14 de junio de 2017, 225 del 29 de octubre de 2018 y 276 del 21 de diciembre de 2018 todas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 81 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se establece que los órganos de los tres (3) Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Pública Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que a través de los incisos *c* y *d* del artículo 81 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, se establece que la ejecución de gastos por el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia debidamente justificados que imposibiliten la tramitación normal de una orden de pago, pudiendo aplicarse exclusivamente a transacciones de contado, y que los medios de pago habilitados para ese régimen son: transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, cheque, efectivo y débito bancario, procurando utilizarse preferentemente medios electrónicos de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas.

Que por el decreto 561 del 6 de abril de 2016, se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de la gestión de expedientes electrónicos.

Que mediante la resolución 101 del 14 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de

Hacienda, se aprueba la implementación progresiva de la Tarjeta de Compra Corporativa emitida por el Banco de la Nación Argentina para la cancelación de los gastos que se canalicen a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, establecido por el artículo 81 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y su reglamentación aprobada por el anexo al decreto 1344/2007.

Que con el propósito de incrementar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, a la vez que reducir los riesgos asociados al uso de efectivo, la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, impulsó la instrumentación de Tarjetas de Compra Corporativas, como medio de pago preferente en el marco de las citadas operaciones de Fondos Rotatorios, promoviendo la sustitución de los medios de pago no electrónicos por aquellos que posibiliten la identificación y seguimiento en tiempo real de los gastos realizados.

Que mediante la resolución 225 del 29 de octubre de 2018 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda, se aprueba el “Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional”.

Que por la resolución 276 del 21 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda, se dispone que los organismos habilitados para el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, conforme la habilitación otorgada por la Tesorería General de la Nación, deberán sustituir el uso de los medios de pago efectivo y cheque por Tarjetas de Compra Corporativas y otros medios de pago electrónicos disponibles, considerando todas las operaciones que se canalizan a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, debiendo alcanzar los niveles máximos de uso de efectivo y cheque establecidos en el artículo 2 de la citada resolución.

Que la Tesorería General de la Nación se encuentra abocada a la elaboración de instructivos de procesos correspondientes a sus principales circuitos operativos, con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia de los mismos.

Que el “Instructivo para la elaboración del Informe Trimestral de Medición de Uso de los Medios de Pago Efectivo y Cheque en gestión de Fondos Rotatorios”, tiene por objetivo describir la secuencia de acciones que se ejecutan en la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación en el marco del proceso de medición trimestral de pagos por Fondo Rotatorio, de conformidad a lo establecido en la citada resolución S.H. 276/2018.

Que las actividades del referido proceso comprenden el análisis periódico de los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque sobre todos aquellos organismos a los que se hubiera habilitado el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, elevando un informe a las autoridades para su intervención y conformidad.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas por el artículo 73 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Instructivo para la elaboración del Informe Trimestral de Medición de Uso de los Medios de Pago Efectivo y Cheque en gestión de Fondos Rotatorios”, de aplicación para la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación, que como anexo (IF-2023-111834322-APN-TGN#MEC) forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ARAUJO Juan Carlos
Date: 2023.09.21 17:17:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 17:17:33 -03:00

DIRECCIÓN TÉCNICA

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE MEDICIÓN DE USO DE LOS MEDIOS DE PAGO EFECTIVO Y CHEQUE EN GESTIÓN DE FONDOS ROTATORIOS



Versión: 1.0 – Instructivo para la elaboración del informe trimestral de medición de uso de los medios de pago efectivo y cheque en gestiones de Fondos Rotatorios.

Fecha última actualización: Septiembre 2023.

Responsable: Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETIVO.....	6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4. ALCANCE.....	7
5. MARCO NORMATIVO	7
CAPÍTULO II.....	8
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	8
6.1 INTRODUCCIÓN.....	8
6.2 OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA MEDICIÓN. REPORTE DEL e-SIDIF	10
6.3 REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE PAGOS EN FONDOS ROTATORIOS	16
6.4 ELABORACIÓN DEL INFORME DE MEDICIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR FONDOS ROTATORIOS.....	20
7. PEDIDO DE EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES DISPUESTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN S.H 276/2018	24
8. NOTIFICACIÓN DE PENALIDADES A LOS ORGANISMOS Y DIRECCIONES DE LA TGN	26
CAPÍTULO III	28
9. RESPONSABLES.....	28
10. ORGANIGRAMA FUNCIONAL	28
11. CURSOGRAMA	29
11.1 CURSOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PEDIDOS DE EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES DISPUESTAS POR RESOLUCIÓN SH 276/2018.	29
11.2 CURSOGRAMA DEL PROCESO DE MEDICIÓN TRIMESTRAL DE PAGOS POR FONDO ROTATORIO.....	31
12. REFERENCIAS.....	33
13. GLOSARIO	33

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece que los órganos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

La reglamentación de la citada Ley para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobada mediante Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, determina en el artículo 81, inciso c) respecto de la utilización de los Fondos Rotatorios, que: *“La ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia debidamente fundamentados que, contando con saldo de crédito y cuota, no permitan la tramitación normal de una orden de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado. Considérese transacción de contado en el marco del presente Régimen, la cancelación inmediata con un medio de pago habilitado para su uso en el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas contra la entrega de un bien o la prestación de un servicio. Los pagos en dinero en efectivo realizados por Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal y sus modificaciones, con la excepción dispuesta en el artículo 52 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y estarán limitados a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) o norma legal que la modifique”.*

Con relación a los medios de pago con los que pueden canalizarse pagos a través del Régimen de Fondos Rotatorios, el inciso d) del citado artículo 81 del Decreto N° 1344/2007, establece que: *“Los medios de pago habilitados para este régimen son transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, cheque, débito bancario, efectivo y otros medios que en el futuro habilite la SECRETARÍA DE HACIENDA, procurando utilizar preferentemente medios electrónicos de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas”.*

Con el propósito de constatar el adecuado avance por parte de los Organismos del Poder Ejecutivo Nacional en la sustitución de los medios de pago efectivo y cheque por medios electrónicos de pago en gestiones de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Hacienda emitió la Resolución N° 48 del 12 de marzo de 2018 definiendo un procedimiento para la realización de mediciones periódicas sobre el nivel de uso de cada medio de pago.

Posteriormente, a los fines de instrumentar un nuevo criterio para el cómputo de la sustitución de los medios de pago efectivo y cheque en Fondos Rotatorios, tal que posibilite verificar el uso creciente de medios de pago electrónicos, sobre la base de la comparación de niveles de uso de cada medio de pago habilitado en dicho régimen, se emitió la Resolución N° 276 del 21 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda, actualizando el procedimiento de medición.

Mediante esta última resolución se definió un procedimiento de medición mensual de utilización de los medios de pago en gestiones de fondos rotatorios que luego fue extendido a una frecuencia trimestral, por el cual se estableció un límite máximo al nivel de uso de los medios de pago efectivo y cheque del 30%, a ser alcanzado una vez transcurridos 180 días desde la fecha de habilitación al despliegue de Tarjetas de Compra Corporativas en cada Organismo, el que posteriormente, transcurridos otros 180 días contados desde la fecha de la primera medición, no debería exceder el 20%, debiendo mantenerse seguidamente en igual o inferior nivel.

Considerando el procedimiento establecido por la citada Resolución SH N° 276/2018, es que se aborda la elaboración del presente documento a fin de reflejar las tareas que se realizan en la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación (TGN) para la realización de la medición trimestral.

2. OBJETIVO

El propósito que persigue el presente instructivo es describir la secuencia de acciones que se cumplen en la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación para la realización del proceso de medición trimestral de pagos por Fondo Rotatorio, de conformidad a lo establecido en la Resolución SH N° 276/2018, definiéndose:

-Áreas involucradas en la obtención de la información necesaria a los fines de la realización del proceso de medición.

-Agentes intervinientes en el control de la información y ejecución de cada una de las acciones conducentes a la medición de pagos y elaboración del correspondiente informe, a ser elevado para conocimiento, intervención y conformidad de las autoridades.

-Funcionarios que participan en las gestiones de revisión y eventual conformidad al Informe de medición trimestral de acuerdo a los resultados obtenidos.

Todo lo expresado se orienta a la definición de las responsabilidades atinentes a cada intervención, instancias en las que se realizan cada una de ellas y las consecuencias de su aplicación, facilitando el conocimiento de todo proceso por parte de los agentes de la Dirección Técnica involucrados o que deban participar del mismo en el futuro.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo resulta de aplicación para los agentes de la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación.

4. ALCANCE

El alcance del presente instructivo comprende las acciones y responsabilidades de la Dirección Técnica de la TGN sobre el proceso de medición trimestral de pagos por Fondo Rotatorio de conformidad a lo establecido en la Resolución SH N° 276/2018.

5. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 25.506 de Firma Digital.
- Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 (reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional).
- Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 (uso obligatorio del sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE- como único sistema para la tramitación electrónica de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, en reemplazo del Sistema COMDOC y otros sistemas similares).
- Resolución N° 101 del 14 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda.
- Resolución N° 225 del 29 de octubre de 2018 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda.
- Resolución N° 276 del 21 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO II

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

6.1 INTRODUCCIÓN

La ejecución de gastos por el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia debidamente justificados que imposibiliten la tramitación normal de una Orden de Pago, pudiendo aplicarse exclusivamente a transacciones de contado.

Con el propósito de incrementar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, a la vez que reducir los riesgos asociados al uso de efectivo, la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, impulsó la instrumentación de Tarjetas de Compra Corporativas, como medio de pago preferente en el marco de las citadas operaciones de Fondos Rotatorios, promoviendo la sustitución de los medios de pago no electrónicos por aquellos que posibiliten la identificación y seguimiento en tiempo real de los gastos realizados, emitiéndose a estos efectos la Resolución N° 101 del 14 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, con el propósito de verificar el progreso en la sustitución de los medios de pago efectivo y cheque en las gestiones de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Hacienda emitió la Resolución N° 276/2018, estableciendo un procedimiento para llevar a cabo una medición de carácter trimestral, sobre los niveles de uso de los diferentes medios de pago en gestiones de Fondos Rotatorios.

Dicho procedimiento determinó que los organismos habilitados para el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, deberán sustituir el uso de los medios de pago efectivo y cheque por tarjetas y otros medios electrónicos de pago disponibles, considerando todas las operaciones

que se canalizan a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, de conformidad con los niveles y plazos establecidos en el artículo 2º de la citada resolución, a saber:

- Transcurridos 180 días corridos posteriores a la fecha de habilitación para el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, deberá alcanzarse una relación de uso de los medios de pago efectivo y cheque, respecto del total de los pagos por Fondo Rotatorio, no mayor al treinta por ciento (30%).
- Transcurridos 180 días corridos desde la fecha de la primera medición, la relación de uso no podrá superar el veinte por ciento (20%) y posteriormente mantenerse en igual o inferior nivel.

La Tesorería General de la Nación lleva a cabo el análisis periódico trimestral de los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque sobre todos aquellos organismos a los que se hubiera habilitado el uso de Tarjetas de Compra Corporativas (conforme artículo 4º de la Resolución SH N° 276/2018), elevando un informe a las autoridades para su intervención y conformidad.

En el caso que se excedieran los niveles máximos de uso de los medios de pago efectivo y cheque establecidos en los incisos a y b del artículo 2º de la Resolución SH N° 276/2018, a través de la Tesorería General de la Nación se afectará el pago del saldo de las Órdenes de Pago Pagador TGN de reposición de Fondo Rotatorio del Organismo, o en su caso la asignación de cuota de pago diaria Pagador SAF para la Clase de Gasto C-43, disminuyéndolos en los siguientes porcentajes de acuerdo al nivel de cumplimiento realmente alcanzado en el uso de tales medios para el período considerado:

- Se disminuirá el cuarenta por ciento (40%) cuando la diferencia entre la relación de uso de los medios de pago efectivo y cheque para el período considerado, conforme lo

establecido en los incisos a y b del artículo 2º, y el nivel alcanzado por el organismo, resulte igual o superior a los veinticinco (25) puntos porcentuales.

- Se disminuirá el veinte por ciento (20%) cuando la diferencia entre la relación de uso de los medios de pago efectivo y cheque para el período considerado, conforme lo establecido en los incisos a y b del artículo 2º de la citada resolución, y el nivel alcanzado por el organismo, resulte inferior a los veinticinco (25) puntos porcentuales.

6.2 OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA MEDICIÓN. REPORTE DEL e-SIDIF

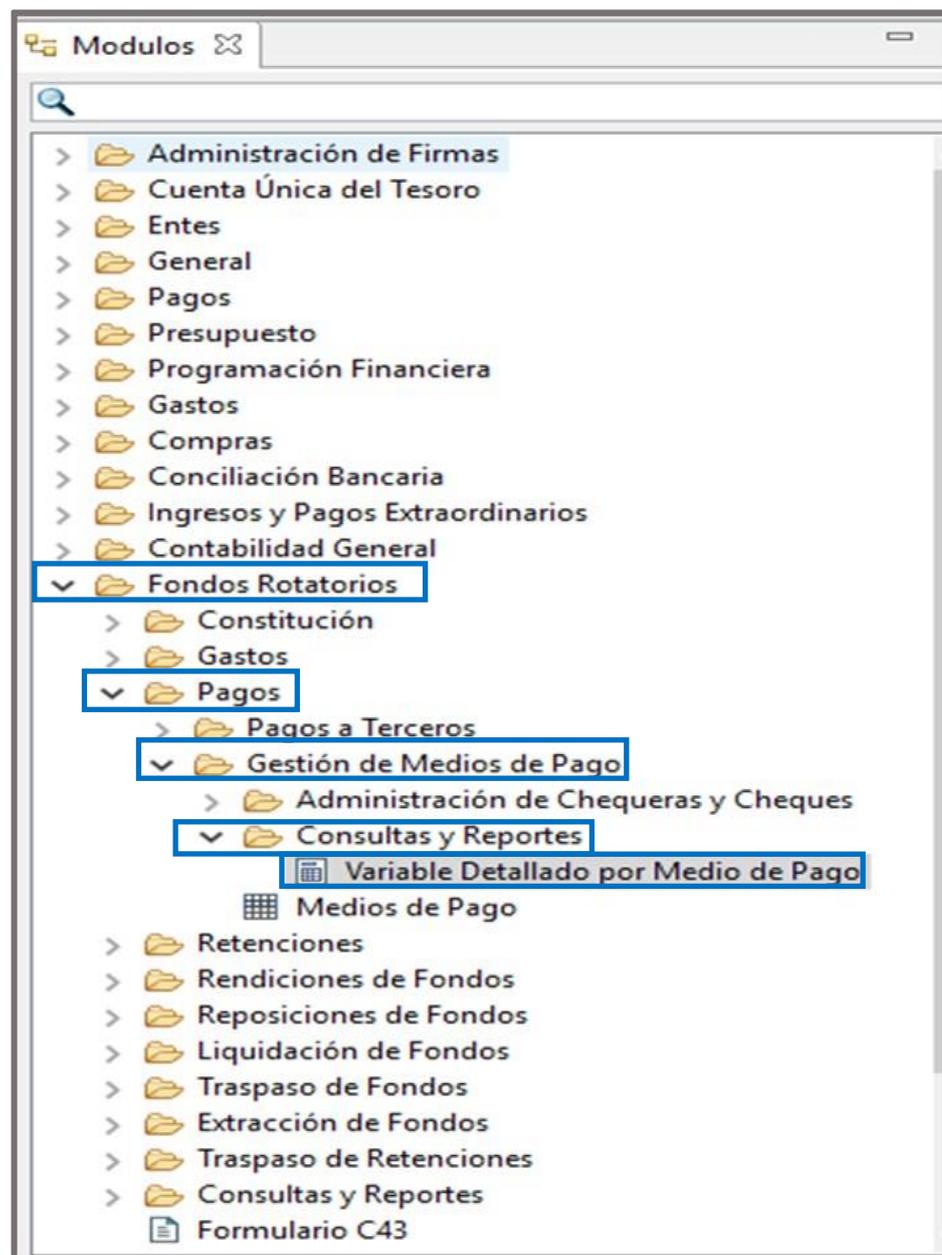
La Contaduría General de la Nación (CGN) dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, genera dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un reporte conteniendo los montos de pago de cada uno de los medios de pago habilitados en gestiones de Fondos Rotatorios, remitiéndolo a la TGN dentro del período establecido, mediante nota a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Con dicha información y dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del reporte de pagos comunicado por la CGN, la TGN determina para cada organismo el grado de cumplimiento respecto de los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque, elevándolo para conformidad de las autoridades (en primer lugar, de la Subsecretaría de Presupuesto y luego, de la Secretaría de Hacienda).

Con el propósito de minimizar la probabilidad de errores de medición, se realiza un control cruzado de la información obtenida, emitiendo la TGN un reporte desde el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) con similares características al recibido de la CGN.

Para emitir este reporte se actúa de la siguiente manera:

Dentro del sistema e-SIDIF se ingresa a Fondos Rotatorios\Pagos\Gestión de Medios de Pago\Consultas y Reportes\Variable Detallado por Medio de Pago.



En caso de iniciar un reporte, ir al ítem: NUEVO (siguiente).

Si ya se encuentra generado, ir al ítem: GUARDADA (siguiente).

Paso 1 | Identificar Plantilla y Configuración
 Seleccione el formato de salida del reporte a partir de las plantillas disponibles.
 Seleccione si desea trabajar con una configuración nueva o utilizar una configuración previamente guardada.

Configuración

Nuevo

Predefinida

Guardada

< Anterior **Siguiente>** Finalizar Cancelar

Seleccionando la opción NUEVO y luego, SIGUIENTE, se completan los datos correspondientes a la Entidad Emisora (SAF), los números que identifican a los organismos sujetos a medición, el Tipo de comprobante (PGFR=Pago de Fondo Rotatorio; PGRETFR=Comprobante de Pago de Retenciones de FR; TRRET=Traspaso de Retenciones) y el Ejercicio (corresponde al ejercicio vigente para la medición) y luego se oprime el botón Siguiente.

Paso 2 | Ingresar Criterios de Búsqueda de los Datos
 Ingrese los criterios de búsqueda para seleccionar los datos a reportar.

▼ Datos Comprobante de Pago/Datos del Comprobante Generador del Medio de Pago*

Identificación del Comprobante de Pago

Etd. Emisora SAF

Tipo TRRET;PGFR;PGRETFR;

Ejercicio 2023

Número

Nro. SIDIF

Etd. Proceso

Estado

Beneficiario

Id. del Beneficiario

Agente Financiero

Cuenta Beneficiario

Identificación del Comprobante Original

Etd. Emisora

Tipo

Ejercicio

Número

Nro. SIDIF

Institución

SAF

Carácter

Cptes. con marca Sueldos Si No

Identificador del Trámite

Tipo

Identificación

Limpiar

Documento Respaldatario

Tipo

Número

< Anterior **Siguiente>** Finalizar Cancelar

Paso 3 | Configurar Columnas
 Seleccione las columnas y especifique las configuraciones correspondientes para su visualización.

Columnas Disponibles	Columnas Seleccionadas	Corte	Orden
<input type="checkbox"/> Identificación del Comprobante de Pago	<input type="checkbox"/> Entidad Emisora del Medio de Pago	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	Ascendente
<input type="checkbox"/> Entidad Emisora del Cpte.	<input type="checkbox"/> Tipo Medio De Pago	<input type="checkbox"/> No	Ascendente
<input type="checkbox"/> Tipo Comprobante de Pago	<input type="checkbox"/> Importe del Medio de Pago	<input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Ejercicio de Pago			
<input type="checkbox"/> Número Comprobante de Pago			
<input checked="" type="checkbox"/> Datos del Comprobante de Pago			
<input type="checkbox"/> Nro. SIDIF Cpte. de Pago			
<input type="checkbox"/> Fecha Ingreso del Cpte.			
<input type="checkbox"/> Fecha Registro del Pago			
<input type="checkbox"/> Etd. Proceso Cpte. de Pago			
<input type="checkbox"/> Estado del Cpte. de Pago			
<input type="checkbox"/> Carácter			
<input type="checkbox"/> Institución			
<input type="checkbox"/> Denominación Institución			
<input type="checkbox"/> Servicio			
<input type="checkbox"/> Denominación SAF			
<input type="checkbox"/> Beneficiario			
<input type="checkbox"/> Denominación del Beneficiario			
<input type="checkbox"/> Denominación Larga del Beneficiario			
<input type="checkbox"/> Cuenta Beneficiario			
<input type="checkbox"/> T.ID. Cta. Benef			
<input type="checkbox"/> Nro. id. Bancario Beneficiario			
<input type="checkbox"/> FF Cuenta Beneficiario			
<input type="checkbox"/> Carácter Beneficiario			

3 elementos

Mostrar Leyendas en Cortes de Control
 Mostrar encabezado agrupador de columnas

Incluir Descripciones... Configurar Cortes de Control...

< Anterior **Siguiente>** Finalizar Cancelar

En la siguiente pantalla, se tilda la opción Totales Generales y luego Siguiente.

Paso 4 | Configurar Opciones de Visualización

Opciones a Mostrar	Máscaras
<input checked="" type="checkbox"/> Totales Generales	Importes: Con miles con decimales
<input type="checkbox"/> Valores Repetidos	Ejemplo: 423.423,93
<input type="checkbox"/> Ver cantidad de elementos incluidos	Cantidad Decimales: 2

< Anterior **Siguiente>** Finalizar Cancelar

En Opciones a Mostrar deberá tildarse la opción Criterios de búsqueda para conservar y visualizar en el reporte emitido los parámetros ingresados para su generación. Luego se deberá oprimir el botón Finalizar.

Paso 5 | Seleccionar Opciones de Salida
 Seleccione el tipo de salida a ejecutar, y guarde la configuración general de este reporte si desea reutilizarla en otro momento.

Títulos
 Título: Reporte Variable Detallado por Medio de Pago
 Sub Título:

Caracteres no permitidos en Título ni Sub Título: " " / \

Opciones de Salida
 Previsualizar
 Imprimir
 Exportar

Exportar
 Tipo de Archivo:
 Con Formato

Formato de Salida
 Borrador
 Estándar
 Hoja Membretada

Logo
 Entidad:
 Logo:

Opciones a Mostrar
 Criterios de Búsqueda

Configuración de la Página
 Tamaño de Papel: A4, 210 x 297mm, 8.25 x 11.7
 Orientación: Vertical Horizontal

Guardar... Administrar... Fuentes... << Inicio < Anterior Siguiente > Finalizar > Cancelar

En el caso que se necesite conservar el reporte emitido, puede realizarse desde la opción Guardar que se encuentra a la izquierda dentro de la barra de opciones inferior.

Visualizado el reporte, lo exportamos desde archivo\ exportar como PDF\ carpeta Disco V\ Users\usuario de PC. El archivo generado se exporta en formato PDF y Excel para realizar la comparación con el reporte recibido de la CGN.

Reporte Variable Detallado por Medio de Pago

Etd. Emisora MPago	Tipo MPago	Importe MPago
SAF 101		21.8932.8396,00
	CHE	311.3384,89
	DB	31.8229,91
	EFE	311.3384,89
	PE	2811.3384,83
	TD	1.1327.8994,97
	TRB	1.2893.8116,24
		302.8116.2776,86
SAF 108		927.8932,98
	DB	361.2396.5271,29
	PE	1.8932.1101,36
	TD	148.8382.3390,33
SAF 106		96.0990,00
	CHE	66.8117,00
	DB	342.8770,00
	EFE	52.053.886,13
	PE	96.874.348,02
	TD	62.791.834,84
		627,50
SAF 105		912.872,84
	CHE	61.348,50
	DB	55.737.408,46
	EFE	10.865.219,80
		124.550,14

Obtenido el Reporte desde el e-SIDIF, se coteja el total obtenido con el reporte remitido por la CGN, pudiendo presentarse mínimas diferencias entre ambos respecto del total de los pagos computados, como consecuencia del impacto de eventuales registros de regularización efectuados por los organismos medidos, entre los diferentes momentos de emisión de los reportes por parte de la CGN y la TGN. Luego de verificarse dicha diferencia, se procede a responder a la CGN en conformidad. Efectuada esta primera instancia se procede a generar el informe trimestral de medición de pagos en efectivo y cheque a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.

6.3 REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE PAGOS EN FONDOS ROTATORIOS

En el disco interno de la Dirección Técnica -G:\Tarjeta de Compra Corporativa 2017\ Res 276 SH % de uso FR-, se encuentra una planilla de Excel denominada “Análisis FR% - modelo en blanco”, en la cual se copian y pegan los datos recibidos de la CGN en la hoja “Datos Sidif”.

Las tres primeras columnas corresponden a un cuadro de datos que refleja los valores unificados de todos los medios de pago utilizados por los Organismos.

En las hojas siguientes se actualizan los datos mediante fórmulas.

En caso de necesitar incorporar un Organismo a la medición de uso de medios de pago efectivo y cheque en Fondo Rotatorios, se deberá agregar una fila en todas las hojas correspondientes con los datos del mismo y replicando las fórmulas ya establecidas.

NOTA: Antes de incorporar datos se recomienda verificar que todas las celdas estén completas con la fórmula correcta.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Fecha reporte CGN: XX/XX/XXXX			TOTAL	XXXXXXXX			
2								
3	SAF	Medio de pago	Importe					
4	SAF 1000	CHE	30.257,45			CHE		
5	SAF 1000	DB	6.653,94			EFE		-
6	SAF 1000	EFE	30.257,45			DB		
7	SAF 1000	PE	245.207,97			PE		
8	SAF 1000	TD	1.043.777,00			TD		
9	SAF 1000	TRB	430.045,00			TRB		
10	SAF 1002	DB	1.370.274,50			total	0,00	
11	SAF 1002	EFE	4.500,00					
12	SAF 1002	PE	29.290.306,61					
13	SAF 1002	TD	2.370.504,50					
14	SAF 1005	DB	61.004,00					
15	SAF 1005	EFE	279.350,56					
16	SAF 1005	PE	41.499.054,40					
17	SAF 1005	TD	69.959.420,81					
18	SAF 1005	TRB	60.750,00					
19	SAF 1006	DB	1.045.479,10					
20	SAF 1006	EFE	30.545,00					
21	SAF 1006	PE	44.622.245,07					
22	SAF 1006	TD	6.774.262,96					
23	SAF 1007	CHE	603.700,00					

|
trimestre
 |
grafico
 |
penalizaciones aplicadas D
 |
para informe
 |

En la hoja “trimestre” se encontrará una planilla donde figuran todos los SAF con los montos totales de pagos efectuados por Fondos Rotatorios y con la proporción de los pagos realizados en efectivo/cheque. Las columnas siguientes reflejan los porcentajes de dicha información, si corresponde o no la aplicación de penalidad y si quedan alcanzados por la misma.

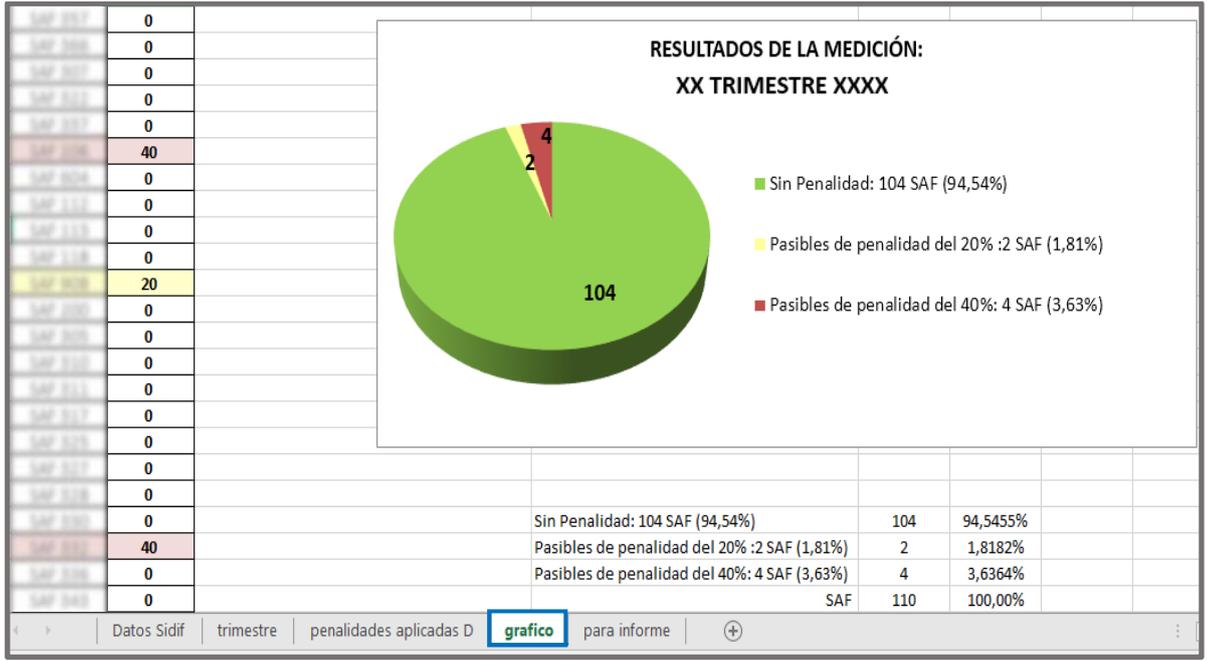
Todos estos datos se actualizan automáticamente a partir de la información de la hoja anterior. En esta instancia, para una rápida identificación, se deberá resaltar en color amarillo aquellos organismos que quedan expuestos a una penalidad del 20% y en color rosa los que se exponen a la sanción del 40%.

SAF	ORGANISMO	MONTO TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS POR FONDO ROTATORIO EN 1er XX TRIMESTRE XXXX	TOTAL DE PAGOS REALIZADOS CON MEDIO DE PAGO EFE + CHE EN XX TRIMESTRE XXXX	% DE NIVEL MAX. DE USO DE EFE + CHE	% DE USO DE EFE + CHE SOBRE TOTAL DE FR	% PENALIDAD RESULTANTE
SAF 001	Secretaría General de la Presidencia de la Nación	\$ 107.402.083,60	\$ 5,76	20%	0,00%	0
SAF 002	Ministerio de Economía	\$ 117.681.199,15	\$ 20.682,50	20%	0,02%	0
SAF 003	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	\$ 62.276.656,49	\$ 31.231.719,86	20%	50,15%	40
SAF 007	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	\$ 275.310.108,42	\$ 5.391.508,75	20%	1,96%	0
SAF 012	Ministerio de Turismo y Deportes	\$ 47.058.794,73	\$ 0,00	20%	0,00%	0
SAF 007	Ministerio de Cultura	\$ 86.539.816,53	\$ 934,77	20%	0,00%	0
SAF 008	Instituto Nacional Dr. Alejandro Posadas	\$ 18.229.219,00	\$ 3.704.155,85	20%	20,32%	20
SAF 004	Dirección Nacional de Vivienda	\$ 176.588.699,77	\$ 90.672,29	20%	0,05%	0
SAF 112	Autoridad Regulatoria Nuclear	\$ 10.028.977,64	\$ 23.702,05	20%	0,24%	0
SAF 113	Teatro Nacional Cervantes	\$ 7.380.335,75	\$ 4.219,28	20%	0,06%	0
SAF 118	Instituto Nacional de Recursos Indígenas	\$ 4.242.741,75	\$ 1.730,00	20%	0,04%	0
SAF 119	Instituto Nacional de Promoción Turística	\$ 57.794.780,54	\$ 1.084.324,36	20%	1,88%	0

Datos Sidif **trimestre** penalidades aplicadas D grafico para informe +

En la hoja “gráfico”, en la columna de la izquierda se consignan los SAF que excedieron los niveles máximos de uso de los medios de pago efectivo y cheque; estos datos estarán reflejados también en la hoja anterior (“trimestre”).

Con los datos de la columna se actualiza manualmente la información de la parte inferior del gráfico. De esta manera se visualizarán los porcentajes como gráfico de torta.



SAF	ORGANISMO	MONTO TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS POR FONDO ROTATORIO	TOTAL DE PAGOS REALIZADOS CON MEDIO DE PAGO EFE + CHE	% DE NIVEL MAX. DE USO DE EFE + CHE	% DE USO DE EFE + CHE SOBRE TOTAL DE FR	% PENALIDAD RESULTANTE
SAF 001	Secretaría General de la Presidencia de la Nación	\$ 107.402.083,60	\$ 5,76	20%	0,00%	0
SAF 001	Ministerio de Economía	\$ 117.681.199,15	\$ 20.682,50	20%	0,02%	0
		\$ 62.276.656,49	\$ 31.231.719,86	20%	50,15%	40
SAF 001	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	\$ 275.310.108,42	\$ 5.391.508,75	20%	1,96%	0
SAF 001	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	\$ 18.229.219,00	\$ 3.704.155,85	20%	20,32%	20
SAF 001	Ministerio de Cultura	\$ 86.539.816,53	\$ 934,77	20%	0,00%	0
SAF 001	Servicio Meteorológico Nacional	\$ 13.133.347,75	\$ 0,00	20%	0,00%	0
		\$ 6.255,80	\$ 5.070,00	20%	81,04%	40
SAF 001	Servicio Registral Nacional	\$ 10.028.977,64	\$ 23.702,05	20%	0,24%	0
SAF 001	Ente Nacional de Estadística	\$ 7.380.335,75	\$ 4.219,28	20%	0,06%	0
SAF 001	Ministerio Nacional de Asuntos Indígenas	\$ 4.242.741,75	\$ 1.730,00	20%	0,04%	0
SAF 001	Ministerio Nacional de Promoción Turística	\$ 57.794.780,54	\$ 1.084.324,36	20%	1,88%	0
SAF 001	Servicio Nacional de las Prisiones	\$ 21.246.557,08	\$ 0,00	20%	0,00%	0
SAF 001	Ministerio de Defensa	\$ 70.134.247,47	\$ 54.797,19	20%	0,08%	0
SAF 001	Ministerio de Salud	\$ 621.628.830,44	\$ 189.980,15	20%	0,03%	0
SAF 001	Ministerio de Ciencia	\$ 307.105.229,30	\$ 0,00	20%	0,00%	0
SAF 001	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 46.330.782,75	\$ 38.862,00	20%	0,08%	0
SAF 001	Ministerio de Trabajo	\$ 52.693.192,10	\$ 30.231,31	20%	0,06%	0
SAF 001	Ministerio de Transporte	\$ 6.215.548,61	\$ 0,00	20%	0,00%	0
SAF 001	Ministerio del Trabajo	\$ 10.673.246,77	\$ 0,00	20%	0,00%	0

Datos Sidif | trimestre | penalidades aplicadas D | grafico **para informe** (+)

6.4 ELABORACIÓN DEL INFORME DE MEDICIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR FONDOS ROTATORIOS

En el disco interno de la Dirección Técnica -G:\Tarjeta de Compra Corporativa 2017\Res 276 SH % de uso FR\2022-, se encuentra guardado un formato predeterminado. También puede utilizarse el último informe realizado y aplicar las modificaciones correspondientes al trimestre que se va a medir.

En la primera hoja se modificará el número de informe.

En ASUNTO y en el punto I. ALCANCE DE LA MEDICIÓN, se actualizará el período a medir (Por ejemplo, “1er. trimestre de 2023”). Asimismo, en el punto I deberá ajustarse, en caso de corresponder, el número total de organismos objeto de la medición.

En el punto II. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA MEDICIÓN DEL USO DE LOS MEDIOS DE PAGO, no se realizan modificaciones ya que representa una breve explicación referente a la Resolución SH N° 276 /2018.

Informe N° XXX/XXXX DT/TGN

ASUNTO: Análisis y seguimiento de los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque en gestiones de Fondos Rotatorios. Resolución SH N° 276/2018. Resultado correspondiente a pagos realizados durante el **XX trimestre de XXXX**.

I.- ALCANCE DE LA MEDICIÓN:

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados correspondientes a la medición de los pagos realizados durante el **XX trimestre de XXXX**, obtenidos por aplicación del procedimiento establecido en la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 276/2018, sobre los **110** Organismos del PEN habilitados al despliegue de Tarjeta de Compra Corporativa durante los ejercicios 2017 (28 SAF), 2018 (75 SAF), 2019 (2 SAF), 2020 (3 SAF) y 2021 (2 SAF).

II.- PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA MEDICIÓN DEL USO DE LOS MEDIOS DE PAGO:

La Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 276/2018, establece que la medición del uso de los medios de pago efectivo y cheque en Fondos Rotatorios se realizará en forma trimestral a partir del ejercicio 2020, aplicándose previamente con una periodicidad mensual.

Los organismos habilitados para el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, deberán sustituir el uso de los medios de pago efectivo y cheque por Tarjetas y otros medios electrónicos de pago disponibles, considerando todas las operaciones que se canalizan a través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, de conformidad con los niveles y plazos establecidos en el artículo 2° de la citada resolución, a saber:

- Transcurridos 180 días corridos posteriores a la fecha de habilitación para el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, deberá alcanzarse una relación de uso de los medios de pago efectivo y cheque, respecto del total de los pagos por Fondo Rotatorio, no mayor al treinta por ciento (30%).
- Transcurridos 180 días corridos desde la fecha de la primera medición, la relación de uso no podrá superar el veinte por ciento (20%) y posteriormente mantenerse en igual o inferior nivel.

La Tesorería General de la Nación lleva a cabo el análisis periódico de los niveles de uso de los medios de pago efectivo y cheque sobre todos aquellos organismos a los que se hubiera habilitado el uso de Tarjetas de Compra Corporativas, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 4° de la mencionada resolución, y eleva un informe a las autoridades para su intervención y conformidad.

En función del resultado del mismo, procede sobre aquellos Organismos que excedieran los niveles máximos de uso de los medios de pago efectivo y cheque, a disminuir el pago del saldo de las Órdenes de Pago Pagador TGN de reposición de Fondo Rotatorio del Organismo, o en su caso la asignación de cuota de pago diaria Pagador SAF para la Clase de Gasto C-43.

La disminución del pago de las órdenes de pago o asignación de la cuota de pago será del 20% cuando la diferencia entre la relación de uso de los medios de pago efectivo y cheque para el período considerado y el nivel alcanzado por el organismo, resulte inferior a los veinticinco (25) puntos porcentuales.

En el caso que la diferencia resulte igual o superior a los 25 puntos porcentuales, la disminución del pago de las órdenes de pago o de la asignación de la cuota de pago será del 40 %.

III.- RESULTADO DE LA MEDICIÓN DE PAGOS DEL **XX TRIMESTRE**

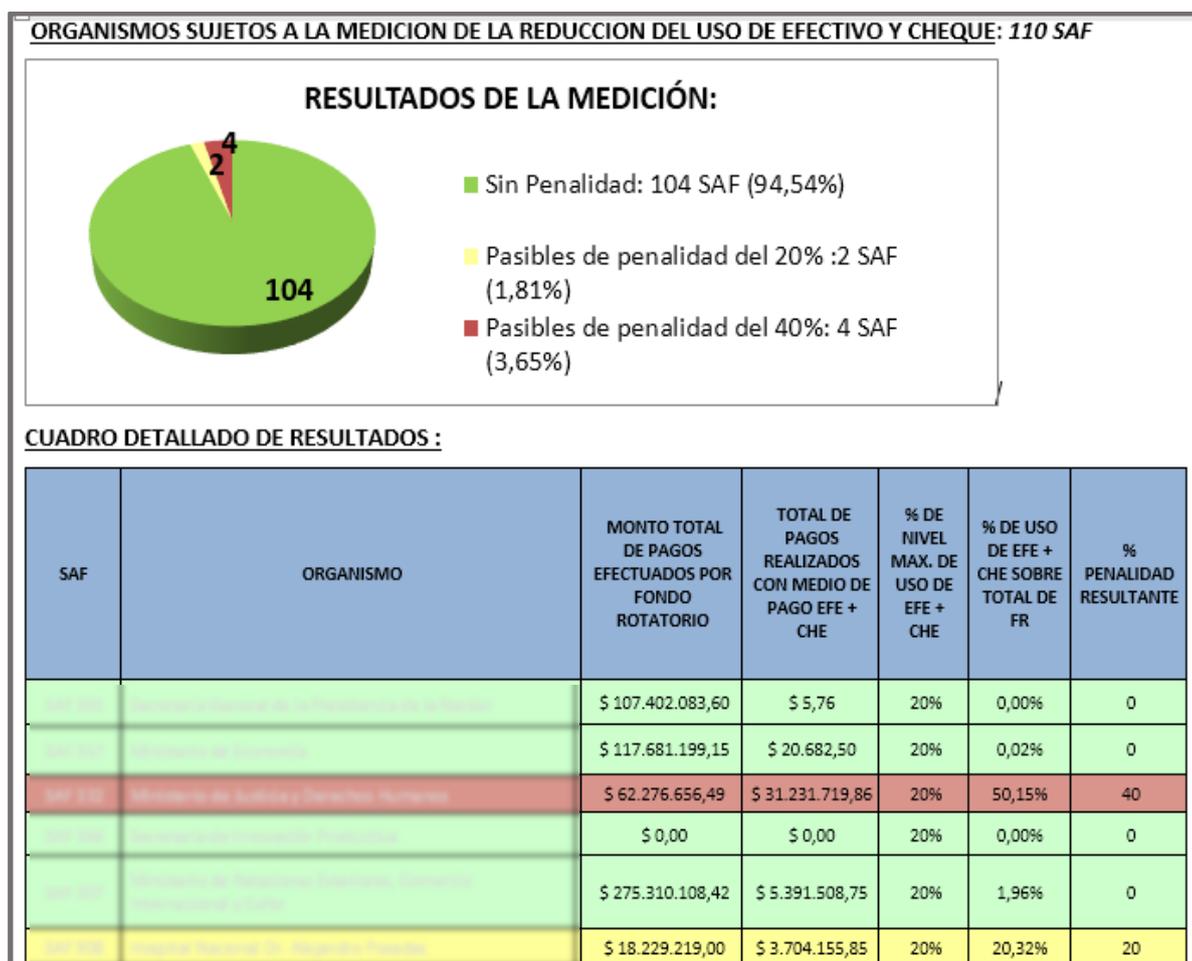
De acuerdo a los datos suministrados por la Contaduría General de la Nación, relativos a los pagos efectuados por Fondo Rotatorio durante el **XX trimestre de XXXX**, se indican en gráfico resumen y cuadro detallado, los porcentajes de uso de efectivo y cheque respecto del total de los pagos efectuados por Fondo Rotatorio de cada uno de los organismos. y las penalidades que en cada caso corresponden de acuerdo al criterio definido en el artículo 3° de la

Con referencia al punto III. RESULTADO DE LA MEDICIÓN DE PAGOS DEL **XXX TRIMESTRE**, se debe actualizar el período respecto del cual se efectúa la medición. Dentro de ese punto se encuentran dos títulos:

- ORGANISMOS SUJETOS A LA MEDICIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL USO DE EFECTIVO Y CHEQUE, donde se debe copiar y pegar solo el gráfico de torta que se

había actualizado en la hoja “gráfico” del archivo Excel “Análisis FR % ...” (sin la información adicional).

- CUADRO DETALLADO DE RESULTADOS – XX TRIMESTRE DE 20XX, donde se replicará la planilla que obra en la hoja “para informe” del archivo Excel “Análisis FR % ...”, reflejando el mismo cuadro, con el total de Organismos y su respectivo detalle; los Organismos resaltados en color amarillo quedan expuestos a la retención del 20% y los de color rosa al 40%, sobre el saldo de las Órdenes de Pago Pagador TGN de reposición de Fondo Rotatorio, o en su caso la asignación de cuota de pago diaria Pagador SAF para la Clase de Gasto C-43.



A continuación del cuadro con el detalle de todos los organismos, se mencionan aquellos que fueron sancionados utilizando la siguiente fórmula:

En virtud de los resultados obtenidos, se verificó que, de los XXX Organismos que debían alcanzar en el XX trimestre de XXXX una relación de uso de los medios de pago efectivo y cheque respecto del total de pagos por Fondo Rotatorio no mayor del 20%, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 276/2018 SH, XXX cumplieron con el nivel objetivo, XX quedó expuesto al nivel de sanción del 20% y XX quedó expuesto al nivel de sanción del 40%.

En el punto IV COMPARACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS QUE ARROJÓ LA MEDICIÓN EN MESES ANTERIORES, deberá modificarse la tabla que refleja la comparación contra los resultados que arrojó la medición de períodos anteriores, verificando la evolución de los Organismos en base a la utilización de medios de pago efectivo y cheque de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. En ella se deberá insertar una columna a la derecha y volcar manualmente los datos correspondientes al trimestre que se esté midiendo, utilizando nuevamente los mismos colores para diferenciar en el caso de que hubiera alguna penalización.

Sobre el final de la planilla se agregan las referencias o notas al pie necesarias, donde se detallan los Organismos exceptuados de aplicación de penalidad.

IV COMPARACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS QUE ARROJÓ LA MEDICIÓN EN MESES ANTERIORES

Se verifica la evolución expuesta en el siguiente cuadro:

SAF	ORGANISMO	TCC Convenio firmado	Ejercicio XXX				Ejercicio XXXX				XXXX
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	1er TRIM
000	Administración de Asesoría y Prácticas	✓	40% (3)	40% (3)	40% (3)	0%	0%	20%	40%	20%	20%
000	Centro de Asesoría y Prácticas de la SH	✓	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	40%
000	Servicio de Asesoría Pública	✓	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
000	Servicio de Asesoría Técnica, Estudios, Proyectos, Informes y Otros	✓	0%	0%	0%	20%	0%	20%	20%	0%	0%
000	Servicio de Asesoría y Estudios	✓	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
000	Servicio de Estudios	✓	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
000	Servicio de Estudios y Estudios	✓	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

En el punto V- CONCLUSIÓN Y CURSO DE ACCIÓN PROPUESTO se inserta la planilla que se encuentra en la hoja “penalidades aplicadas” del archivo Excel “Análisis FR % ...”, en la que se visualizan los organismos penalizados, en caso de corresponder.

Allí se desarrolla una conclusión mencionando los organismos a los que no corresponda aplicar penalidad en función al pedido de excepción. Por último, se modifica la fecha del informe.

V- CONCLUSIÓN Y CURSOS DE ACCIÓN PROPUESTOS:

De acuerdo a lo expuesto, se plantean los siguientes cursos de acción:

a) Aplicar las siguientes penalidades a los organismos que seguidamente se detallan:

SAF	ORGANISMO	% penalidad aplicable
		20
		40
		40
		40

Se eleva el presente para vuestra consideración, y en caso de prestar conformidad a la propuesta, continuar con la prosecución de los cursos de acción indicados.

Buenos Aires, XX/XX/XXXX.

7. PEDIDO DE EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES DISPUESTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN S.H 276/2018

El organismo interesado ingresa por expediente un pedido de excepción dirigido a la Secretaría de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° (y Anexo) de la Resolución SH N° 276/2018. Seguidamente la Secretaría de Hacienda lo remite a la SSP y ésta lo gira a la TGN; seguidamente se envía a la Dirección Técnica (DT) o a la Coordinación de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales (CNSTJ) para su intervención.

Posteriormente, en la CNSTJ se revisan los antecedentes obrantes en el expediente para determinar si se han cumplido las formalidades requeridas en el artículo 7° de la Resolución SH

N° 276/2018, esto es, constatar que se encuentran incorporadas los fundamentos o razones que a criterio del organismo impiden el cumplimiento del nivel objetivo de uso de los medios de pago efectivo y cheque en Fondos Rotatorios establecido en la mencionada resolución, además de verificar que el pedido de excepción se encuentre suscripto por la máxima autoridad del Organismo y cuente con la intervención y conformidad por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo convalidando las razones esgrimidas.

En el caso que en la DT se considere que la justificación brindada por el organismo en respaldo del pedido de excepción resulta razonable, se elabora un informe para consideración de la máxima autoridad de la TGN, junto con un borrador de respuesta a ser remitido al organismo en función de la evaluación realizada.

Cabe destacar que el pedido de excepción puede ingresar con un plazo requerido durante el cual se solicita ser eximido de la aplicación de las penalidades, o por el contrario ser éste definido desde la DT para consideración de las autoridades.

En el caso que la autoridad de la TGN coincida con el criterio formulado desde la DT respecto del pedido de excepción, se genera un memorando GDE elevando el análisis realizado y el borrador de respuesta al Organismo para consideración del titular de la SSP, para que en caso de conformidad, lo eleve a consideración y conformidad del titular de la SH.

En el caso que el titular de la SH prestara conformidad, se remitirá nota mediante GDE a ser suscripta por el titular de la SSP dirigida al organismo, informando el análisis realizado y la decisión adoptada respecto al pedido de excepción (convalidando o denegando la excepción).

Por otra parte, en caso que la solicitud de excepción ingrese en cercanía de la fecha en que se inicia el proceso de medición trimestral de pagos de Fondo Rotatorio conforme Resolución SH N° 276/2018, la DT puede valorar conveniente, en orden a abreviar los tiempos necesarios para cumplimentar este trámite, incorporar el pedido de excepción formulado por el organismo

dentro del mismo informe trimestral de medición de pagos de Fondo Rotatorio. En esta alternativa, el informe de medición de pago trimestral incorporará un punto específico con el análisis realizado sobre el pedido de excepción formulado y la valoración de las fundamentaciones brindadas por el organismo, junto con la conclusión arribada respecto del mismo.

Una vez convalidado por las autoridades correspondientes (TGN, SSP, SH) el informe de medición trimestral, se elevará a la firma del titular de la SSP la nota de respuesta al Organismo que tramita el pedido de excepción.

8. NOTIFICACIÓN DE PENALIDADES A LOS ORGANISMOS Y DIRECCIONES DE LA TGN

Finalizada la confección del informe a partir de los correspondientes datos recibidos de la CGN, el responsable de la DT lo envía mediante correo electrónico para conformidad al titular de la TGN. Con la conformidad de la autoridad competente, el analista de la CNSTJ elabora las notas a través de GDE que irán dirigidas a los tesoreros de los organismos penalizados, que excedieron el límite establecido en la Resolución SH N° 276/2018 y las envía a la firma del responsable de la CNSTJ.

Seguidamente se muestra un modelo de la nota que envía el responsable de la CNSTJ, detallando el trimestre al cual corresponde la medición y el porcentaje de penalidad aplicada.

Referencia: Resolución SH N° 276/2018 - Penalidades aplicables por pagos de Fondo Rotatorio correspondientes al XX trimestre de XXXX.

Por medio de la presente, se comunica que conforme al resultado de la medición del nivel de uso de los medios de pago efectivo y cheque previsto por la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 276/2018, su organismo se encuentra alcanzado con una penalidad del XX%.

En atención a ello y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la norma citada, la Tesorería General de la Nación procederá a disminuir en dicho porcentaje, el pago del saldo de las Órdenes de Pago Pagador TGN de reposición de Fondo Rotatorio del Organismo, o en su caso la asignación de cuota de pago diaria Pagador SAF para la Clase de Gasto C-43.

Notificados los organismos penalizados, se realiza la notificación interna a la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera y la Dirección de Movimiento de Fondos dependientes de la TGN para que los sectores intervinientes tomen conocimiento y acción sobre dicha medida.

CAPÍTULO III

9. RESPONSABLES

Corresponde a la Dirección Técnica realizar las acciones conducentes al proceso de medición trimestral de pagos por Fondo Rotatorio.

A este fin, el/la agente responsable por la realización de las tareas de medición trimestral y elaboración del informe, lo eleva a consideración de el/la responsable de la Coordinación de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales de la Dirección Técnica, quién a su vez, luego de revisarlo, en caso de conformidad, lo eleva a consideración de el/la responsable de la Dirección Técnica.

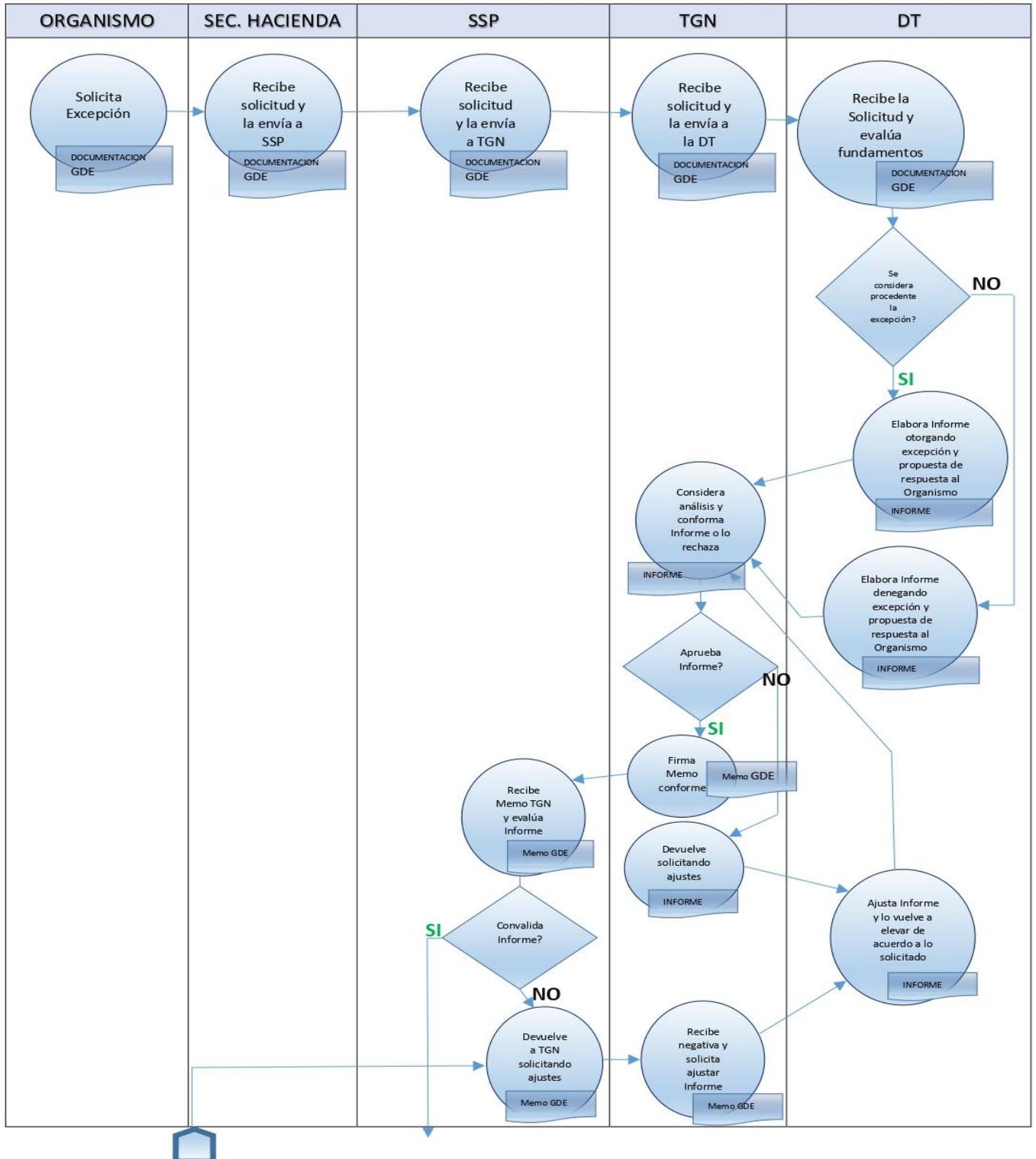
Con los ajustes que el/la responsable de la Dirección Técnica considere necesario incorporar al informe trimestral de medición de pagos de Fondo Rotatorio, se eleva a consideración de la máxima autoridad de la Tesorería General de la Nación, quién en caso de prestar su conformidad, lo eleva para consideración del titular de la SSP y posterior elevación al titular de la SH.

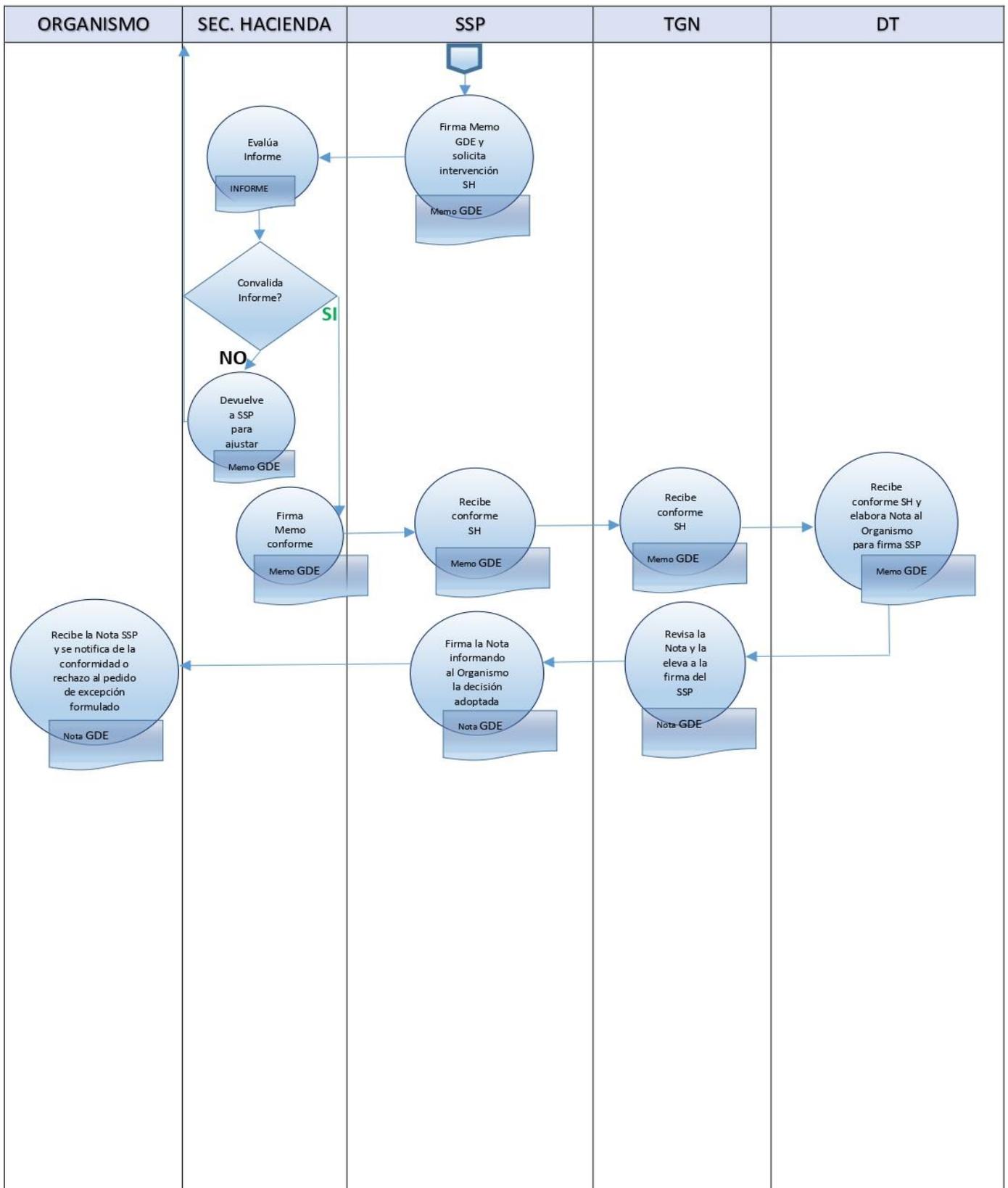
10. ORGANIGRAMA FUNCIONAL



11. CURSOGRAMA

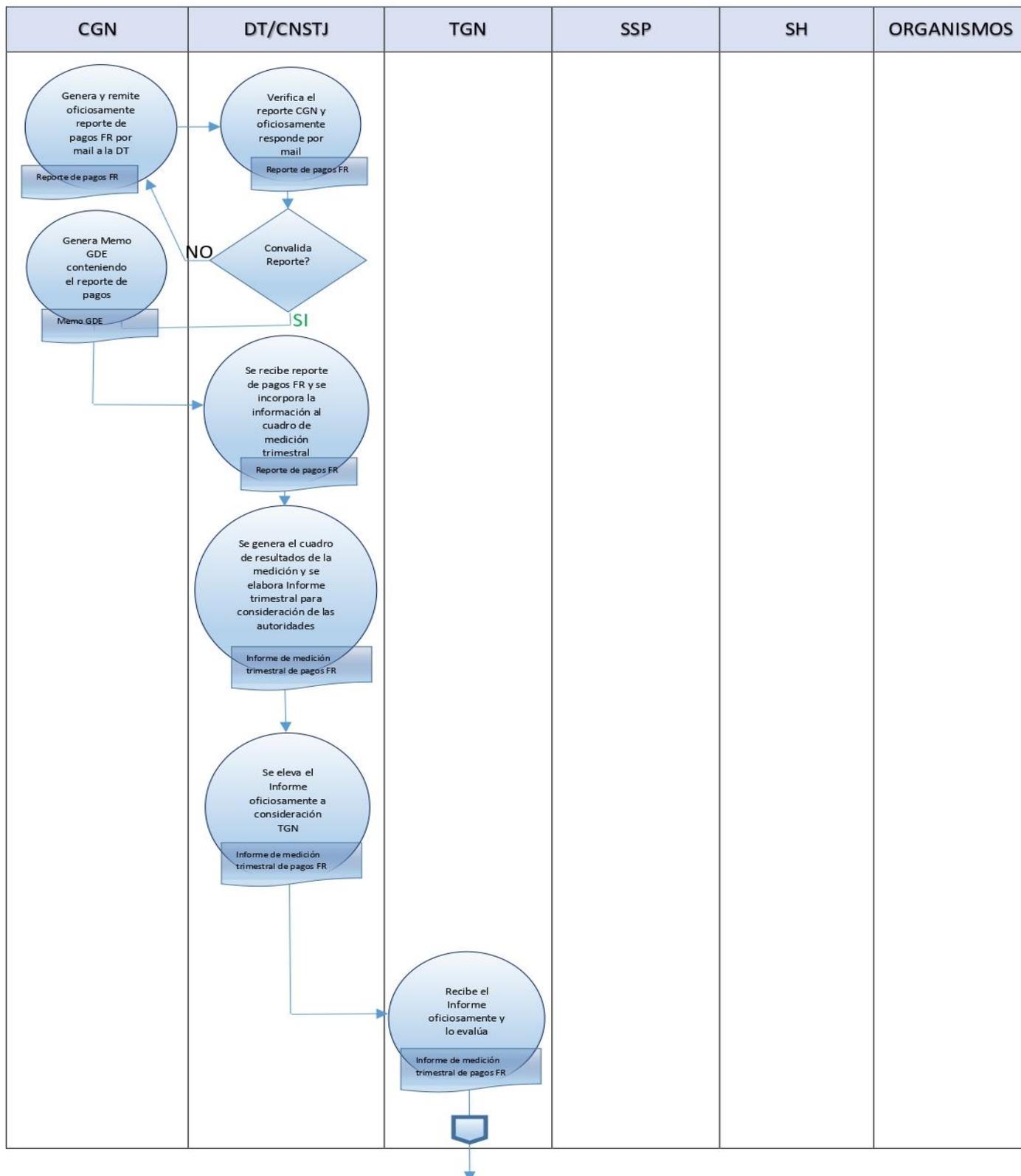
11.1 CURSOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PEDIDOS DE EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES DISPUESTAS POR RESOLUCIÓN SH 276/2018.

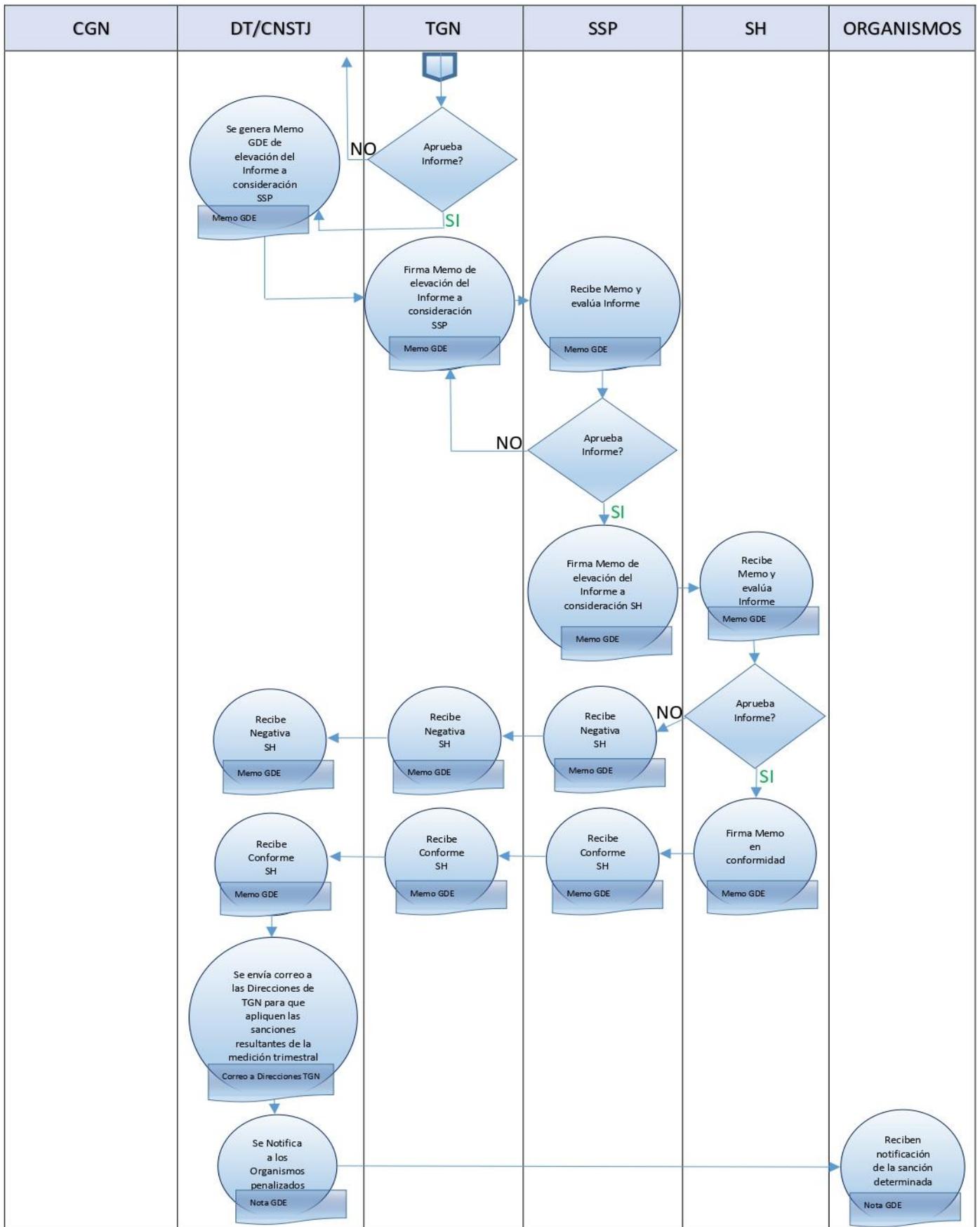




11.2 CURSOGRAMA DEL PROCESO DE MEDICIÓN TRIMESTRAL DE PAGOS POR

FONDO ROTATORIO





12. REFERENCIAS

Para la elaboración del presente instructivo se ha tenido en cuenta lo establecido en el documento “PAUTAS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUCTIVOS DE PROCESOS DE LA TGN”, que fuera desarrollado en la Dirección Técnica para que cada una de las Direcciones que integran la Tesorería General de la Nación, cuente con pautas y lineamientos para la elaboración de sus propios instructivos de procesos internos.

13. GLOSARIO

CNSTJ: Coordinación de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales.

DT: Dirección Técnica.

TGN: Tesorería General de la Nación.

CGN: Contaduría General de la Nación.

SSP: Subsecretaría de Presupuesto.

SH: Secretaría de Hacienda.

e-SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera Internet.

GDE: Gestión Documental Electrónica.

SAF: Servicio Administrativo Financiero.

FR: Fondo Rotatorio.

14. REVISIÓN HISTÓRICA

El presente instructivo corresponde a la versión 1.0.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO. Instructivo para la elaboración del Informe Trimestral de Medición de Uso de los Medios de Pago Efectivo y Cheque en gestión de Fondos Rotatorios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 13:21:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 13:21:13 -03:00